



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2017-MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero del 2017, y;

**VISTO:** El Oficio N° 004-2017-GG-SATT presentado por el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Cuarta Disposición Final de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, con Informe Legal N° 030-2017-MPT/GAJ de fecha 11 de enero del año 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que el proyecto de Ordenanza Municipal pretende otorgar facilidades a los contribuyentes de la ciudad de Trujillo para que cumplan con sus obligaciones tributarias, otorgándoles un plazo mayor para que efectúen el pago de sus impuestos, lo cual va a permitir incrementar la recaudación, resulta procedente, por lo que recomienda que la misma sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



Que, mediante Dictamen N° 003-2017-MPT/COACFPPOD, recepcionado con fecha 10 de enero del año en curso, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Órganos Descentralizados, recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que establece los montos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de Tributos Municipales correspondientes al ejercicio 2017;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 8 y 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN  
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE  
TRIBUTOS MUNICIPALES  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017**

**CAPITULO PRIMERO**

**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo:**

La presente ordenanza tiene la finalidad de regular el cobro de los el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos municipales y envío de recibos mensuales correspondientes al ejercicio 2017 en la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ámbito de aplicación:**

La presente Ordenanza Municipal establece el régimen sobre la base del costo para el Distrito de Trujillo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Emisión del Impuesto Predial**

Fíjese en **S/ 0.90 (Cero y 90/100 Soles)** el monto mensual que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y emisión de recibos de pago mensuales del ejercicio 2017; incluyendo su distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará **S/ 0.30 (Cero y 30/100 Soles)**.

**ARTÍCULO CUARTO.- Emisión del Impuesto al Patrimonio Vehicular**

Fíjese en **S/ 0.90 (Cero y 90/100 Soles)** el monto mensual que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Vehicular y emisión de recibos de pago mensuales del ejercicio 2017; incluyendo su distribución a domicilio. Por cada vehículo adicional se abonará **S/. 0.30 (Cero y 30/100 Soles)**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**DISPOCISIONES FINALES**

**PRIMERA:** Facúltese al señor Alcalde para que mediante el Decreto de la Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Trujillo, a los veintitrés días del mes de enero del año 2017.



ELIDIO ESPINOZA QUSPE  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 31-01-17